

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 29 de julio de 1885.

NUMERO 147.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

Secretaría del Congreso.

Sesión 45a.—Dictámenes.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución.

Secretaría de Gobernación.

Circular.—Informe.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Oficios.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 25.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Considerando:

Que los fondos del Municipio de la provincia de Guanacaste son deficientes para el pago del médico del pueblo que allí debe existir, y atendida la distancia á que dicha provincia se halla del centro de las principales poblaciones de la República, en que residen los médicos de la misma,

DECRETA:

Art. 1º—El médico del pueblo de la provincia de Guanacaste gozará de la dotación mensual de ciento cincuenta pesos, que le será pagada del Tesoro Nacional.

Art. 2º—El nombramiento de este funcionario es privativo del Poder Ejecutivo, y sus obligaciones las mismas que señala el decreto nº 34 de 18 de diciembre de 1865 y demás leyes de la materia.

§ único.—Además de las funciones que le corresponden como médico del pueblo, ejercerá, en la mis-

ma provincia, las de Cirujano del ejército.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, 1er. Srío. JUAN J. ULLOA G., 2º Srío.

Palacio Presidencial.—San José, veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Policía.—
C. DURÁN.

Nº 29.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

Atendidos los servicios prestandos al país por Don Salvador Borbón, y su estado de ancianidad,

DECRETA:

Artículo único.—Condónase al expresado Señor Borbón la cantidad que adeuda al Tesoro Nacional, por capital é intereses, procedentes del valor de unos terrenos que fueron rematados en su favor.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Pte.

VICENTE C. SEGREDA, 1er. Srío. JUAN J. ULLOA G., 2º Srío.

Palacio Presidencial.—San José, veintiocho de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,
MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 45ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día viernes veinticuatro de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carrazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Fonseca, Barquero, García, Sáenz F., Dávila, Ulloa F. P., Alvarado, Rivera, Castro L., Segreda y Ulloa G.

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—El Representante Esquivel manifestó que la Comisión de Gracia, Justicia, Culto y Beneficencia está incompleta, por licencia concedida al Diputado Sandoval, miembro de la misma; y en tal concepto, solicita se designe el Representante que debe subrogarlo durante el tiempo de su ausencia. En virtud de lo expuesto, el Señor Presidente designó para reponerlo, al Representante Segreda.

Art. 3º—Con la sanción y oficio correspondientes, se recibió del H. Sr. Srío. de Estado en el Despacho de Hacienda, el decreto nº 26, en que se establece un impuesto sobre la exportación de maderas.

Art. 4º—Discutida la redacción del decreto nº 27, fué aprobada, quedando por consiguiente emitido como sigue: (Aquí el decreto).

Art. 5º—Se dió lectura á una exposición y proyecto de ley en que los Representantes Carrazo, Esquivel, Fonseca, Sáenz F. y Segreda proponen se ascienda al Coronel Don Santiago de la Guardia al grado de General de Brigada de las milicias de la República.—Puesta en discusión la proposición anterior, fué admitida, y en tal concepto, se mandó someter al estudio de la Comisión de Guerra.

Art. 6º—Discutido por tercera vez el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se disponga que las cuentas de las tesorerías municipales se visen y aprueben anualmente por la Contaduría Mayor, fué aprobado en general. Sometido el proyecto indicado á la discusión detallada, se puso en discusión el artículo 1º, y después de varios debates en que hicieron uso de la palabra los Representantes Sáenz F., Sáenz A., Segreda, Fonseca y Dávila, fué aprobado sin enmienda.

Discutido el artículo 2º, fué aprobado sin alteración.

Puesto en discusión el artículo 3º, á propuesta del Representante Fonseca, se modificó y aprobó en estos términos: "Queda en tales términos reformado el artículo 23 de las Ordenanzas Municipales vigentes."

Art. 7º—Se discutió por segunda vez el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gracia y Justicia, con motivo de la solicitud presentada por Don Salvador Borbón, á efecto de que se le condone una deuda. Concluido el debate, se señaló para el tercero la sesión siguiente.

Art. 8º—Se leyó el dictamen verificado por la Comisión de Gobernación, sobre la proposición del

Representante D. Francisco Sáenz, relativa á que se le mande completar al pueblo de Quiricot la lengua que le fué concedida por la ley 13, título 7º, libro 4º de la Recopilación de Indias. Puesto en discusión, después de algunos debates en que tomaron parte los Diputados Ulloa G., Sáenz A. y el autor de la proposición, el Diputado Esquivel, con el fin de ilustrar el juicio de este alto Cuerpo, propuso se devuelva el dictamen á la Comisión de su procedencia, para que ésta pida informe á la municipalidad del cantón principal de la provincia de Cartago, sobre los puntos que comprende la proposición. Discutida la moción anterior, fué aprobada.

Art. 9º—La Comisión de Hacienda presentó el dictamen respectivo sobre el proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo pide autorización para condonar á los deudores insolventes los créditos incobrables y arreglar con los solventes el pago de los que les corresponden, conforme á la calificación que hiciere la Junta, cuya creación se propone en el referido proyecto. Discutido, se admitió. Se puso en primera discusión el proyecto de ley adoptado en el dictamen, y se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 10.—Se dió cuenta con una información *ad perpetuam*, presentada por Don Horacio Salazar con el fin de justificar que no es responsable del alcance de cuatro mil y pico de pesos que le resultó como Administrador de licores y tabacos de la provincia de Guanacaste. Concluida la lectura, el Representante Segreda hizo moción para que se acumule á sus antecedentes el documento en referencia, con el fin de darle en su oportunidad el curso que corresponde. Se discutió la moción anterior, y fué aprobada.

Art. 11.—Puesto por primera vez en discusión el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se declaren libres de derechos de Aduana, algunos artículos indispensables para el consumo de las empresas agrícolas en la comarca de Limón, se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 12.—Se discutió por primera vez el proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo propone se prohíba dar á mutuo, con interés ó sin él, los capitales correspondientes á la hacienda municipal, y se manden consolidar dichos capitales en las rentas del Estado. Con-

cluido el debate, se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 13.—La Comisión de Gobernación presentó el dictamen que ha emitido sobre la solicitud de Don Carlos Lochs y Clein como apoderado de los vecinos del barrio de San Francisco de Cartago, participes en las tierras de comunidad, situadas dentro de la circunscripción del mismo barrio, referente á que se decreta la división de dichas tierras en los términos establecidos por decreto de 27 de setiembre de 1884, para la partición de las de comunidad de "Felipe Díaz." Puesto en discusión, fué aprobado. Y de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del mismo dictamen, quedó resuelto, que por ser la división pedida, materia de pura administración, se remita la solicitud indicada al Poder Ejecutivo, á fin de que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que crea arreglado.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, — JUAN J. ULLOA G.,
1er. Srío. 2º Srío.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de Gracia y Justicia ha examinado el expediente á consecuencia de la solicitud de D. Salvador Borbón, para que se le condone una cantidad que debe al Tesoro Público.

Ha tomado en consideración las razones expuestas por la Comisión de peticiones, y encontrándolas aceptables, las adopta, siendo en consecuencia su opinión, que se acceda á la solicitud; y en esta virtud, os propone el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso &º,

En atención á los servicios prestados á la Nación por Don Salvador Borbón, y á su estado de ancianidad,

DECRETA:

Artículo único.—Condónase á Don Salvador Borbón la cantidad de \$ 1,825, que próximamente es en deber al Tesoro Nacional, por capital é intereses de unos terrenos rematados en él.

Al Poder Ejecutivo.

Dado &º

Este es el sentir de la Comisión; más V. E., con su acostumbrado acierto, resolverá lo más conveniente.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional.—San José, julio 23 de 1885.

E. C. C.

F. PEDRO ULLOA.—JQ. FONSECA B.
A. A. SIBAJA.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda, impuesta de las razones en que el Poder Ejecutivo apoya la iniciativa que ha presentado á este alto Cuérpo, con el objeto de que se le autorice para condonar á los deudores insolventes los valores inco-

brables, y arreglar con los solventes el pago de los que les correspondan, según resulte de la calificación que hiciere la junta, cuya creación se propone en el mismo proyecto, es de parecer que os sirvais elevarlo á ley de la República, y admitirlo con tal objeto como base de las deliberaciones.

Así opina la Comisión que suscribe; más, el Excmo. Congreso resolverá como siempre lo mejor.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional.—San José, julio 23 de 1885.

E. C. C.

CASTRO S.

F. PEDRO ULLOA.—JQ. FONSECA B.
BARQUERO A.

Rectificación.

Por error de copia, en las columnas 2ª y 3ª del "Diario Oficial" número 145 de 26 del corriente, no se consignó la firma del Diputado García al pie del dictamen que recayó sobre la proposición del Representante Sáenz F., referente á que se mande completar al pueblo de Quiricot la legua que le corresponde; y se copió la firma del mismo Señor García al pie del que se ha emitido sobre el proyecto en que el Ejecutivo propone se prohíba dar á mutuo los capitales municipales.—Explicado el error, debe entenderse: que el Señor García firmó el primero y no el segundo.

La Secretaría.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 114.

Palacio Nacional.

San José, 28 de julio de 1885.

Visto el memorial presentado por el reo Francisco Avella, solicitando indulto de parte de la pena que en la actualidad descuenta en el presidio de San Lucas; considerando que esa solicitud carece de todo apoyo legal, y que, por otra parte, el Poder Ejecutivo sólo puede conceder indulto, ú otra gracia cualquiera, en los casos previstos por la ley, S. E. el General Presidente de la República, de conformidad con el artº 106 del Código Penal.

RESUELVE:

Denegar el indulto de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 115.

Palacio Nacional.

San José, 28 de julio de 1885.

Visto el escrito presentado por los reos Ramón Raudales, Pedro Cerna, Ramón Olivares y Serapio Morales, pidiendo conmutación de la pena que les fué impuesta por extracción de hule, sin permiso del Gobierno; en el territorio de Guatuzo; y considerando: que de la causa respectiva consta el hecho de la extracción de hule, pero

no se la fijado con precisión la cantidad que haya sido extraída; que la generalidad con que la ley pena la extracción de hule en el expresado territorio, sin distinguir cantidades grandes ó pequeñas, hace legal la declaratoria de responsabilidad contra los reos; pero al mismo tiempo, no constando que la infracción de la ley haya tenido por objeto una cantidad considerable de hule, y siendo posible que fuese poco el extraído, en el caso concreto es de equidad suavizar la gravedad de la pena por medio de la conmutación, que, dentro de una esfera legal, puede hacer el Poder Ejecutivo: por tanto, de conformidad con el artículo 109 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Conmútase á los reos Ramón Raudales, Pedro Cerna, Ramón Olivares y Serapio Morales la pena de presidio á que han sido condenados, por el delito antes expresado, en la de confinamiento que deberán sufrir en la villa de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CIRCULAR Nº 21

á los Gobernadores de San José y Cartago.

Palacio Nacional.

San José, 28 de julio de 1885.

Señor Gobernador de.....

Habiéndose presentado algunos vecinos de la comunidad de "Felipe Díaz," de la jurisdicción de Cartago, ante el Señor Presidente de la República manifestando, entre otras cosas, la conveniencia de impedir los continuos desmontes que en aquella localidad se practican, por considerarlos causa de la disminución de las aguas que surten á esta y á aquella ciudad; y convencido por la visita que practiqué el domingo 26 del corriente al enunciado lugar "Felipe Díaz," de que en realidad perjudicará gravemente la continuación de los desmontes dichos, por que en la actualidad apenas son suficientes los montes que existen para la conservación de las aguas, pasó á indicar á U., para que se sirva poner en nonocimiento de la Honorable Corporación Municipal de este cantón, que el Poder Ejecutivo exita, tanto á esa, como á la Municipalidad de Cartago, como partes interesadas en la conservación de las aguas para el abastecimiento de sus ciudades, procuren, por los medios posibles, la compra de todos los montes que presten protección á dichas aguas; y en caso de que los propietarios se nieguen á la venta, ó que, accediendo á ella, exijan precios exorbitantes, en tal caso, y tratándose de un asunto de interés público, la Municipalidad lo hará así presente al Supremo Gobierno, con indicación de las personas y demás

circunstancias que impidan la compra, para dictar las providencias conducentes á la expropiación de los referidos montes.

Dios guarde á U.

DURÁN.

Cartera de Fomento.

Informe de los trabajos practicados en la carretera nacional de Esparta á Cartago, desde el 14 de junio hasta el 22 de julio corriente.

Esta división de la carretera está compuesta de cinco secciones, que son:

- 1ª—Esparta á San Mateo.
- 2ª—San Mateo al Monte.
- 3ª—El Monte á Alajuela.
- 4ª—Alajuela á San José.
- 5ª—San José á Cartago.

I Sección.

Está bajo la inmediata inspección del Señor Ingeniero Don Luis Matamoros; se compone de 4 trayectos y se ha hecho lo siguiente:

Se reparó el puente de Machuca, que estaba en mal estado; se colocaron varas de campano para servir como barrandilla en el puente de Surubrés y en el de Guacalillo; se lastraron con ripio los de Centeno y Caimito y además un trecho de 20 varas á cada lado de este último.

Se apuntaló con horcones de madera negra y se reparó provisionalmente la casa nacional de "Jesús María", quedando en estado de poder servir por todo este invierno.

Se abrieron 90 bocas de desagüe y se han hecho 2,710 varas de atarjea, siendo 25 de ellas empedradas. En Surubrés y Paires se profundizaron los desagües, quitándoles el barro que se había formado. Se calzaron 9 hoyos con ripio.

II Sección.

Entre San Mateo y Machuca se han lastrado 537 varas de camino; se han hecho 537 varas de desagües y se han calzado con ripio 8 hoyos.

Entre Machuca y la Concepción se hicieron 1,900 varas de desagües con 16 sangrías; se rizaron 4 hoyos de 16 varas y se calzaron 6 con piedra. Se destajó un caño que atravieza la carretera, se limpió y se volvió á tapar.

Entre la Concepción y el Monte se emparejaron 2,000 varas de camino, haciéndoles sus correspondientes desagües; se lastraron 70 varas. Se reventaron 10 pedrones y se desmontaron 600 varas, frente á terrenos nacionales.—Se rizaron 7 hoyos.

III Sección.

Entre el Monte y la quebrada "Don Matías" se hicieron 3,987 varas de desagües con sus correspondientes sangrías; se calzaron 4 hoyos con piedra y ripio y se hicieron 1,250 varas de camino alomado y 70 de camino rizado.

Entre la quebrada "Don Matías" y la Garita se han calzado, con piedra y ripio, 1,100 varas de camino; se han hecho 400 varas de ronda ampliando el camino y se han tumbado y desramado varios árboles que estorbaban en la carretera y se han mantenido en corriente.

Entre la Garita y Las Ánimas se han hecho 8,681 varas de desagües con sus correspondientes sangrías; 125 varas de un deshecho compuesto; se limpiaron las dos casas de la Garita y la del sesteo, cogiendo las goteras, y se emparejaron 40 varas de camino, con ripio.

Entre las Ánimas y el Campo Santo de Alajuela se hicieron 1,300 varas de atarjea, revisadas, y con las respectivas sangrías, y se calzaron con granito, y ripio 10 hoyos grandes.

Entre el Panteón y la estación de Alajuela se destruyeron 1,000 varas

de empedrado, rellenándolas con 436 carretadas de tierra, se han empedrado 122 varas y se han hecho 120 varas de canal de piedra en las orillas.

IV Sección.

Entre río Segundo y el Arroyo se ha hecho una rampla de 198 varas, calzada con piedra y arenón, 176 varas de cadena de piedra; se arrancaron y acarrearón 579 carretadas de piedra y arenón, y se escavaron 35 varas cúbicas en el tajo de "Las Ciruelas".

Entre el río Segundo y la Lagunilla se hizo un relleno de 138 varas con piedra y arenón; se calzaron 95 hoyos con el mismo material y se desaterraron 6,545 varas de desagües.—Se acarrearón 290 carretadas de piedra y 100 de arenón, habiendo escabado 9 varas cúbicas en el tajo "Quebrada seca".

Entre la Lagunilla y el Virilla se rellenaron 93 varas con piedra y ripio; se hizo una cadena de 16 varas reforzada. Se lastraron 90 hoyos y se hizo una pica en el tajo, de 7 varas cúbicas.

Entre el Virilla y Torres está en construcción un galerón de 14 varas de largo por 7 de ancho. Se levantó una rampla de lomo de burro de 220 varas; se ripiaron 74 hoyos; se hicieron 100 varas de empedrado con sus cadenas correspondientes; se barrenaron y reventaron 31 piedras grandes, y se escavaron 6 varas cúbicas de ripio.

Entre Torres y la estación de San José se hizo un relleno de 72 varas con piedra y arena, otro id. de 20 varas y se empedraron y lastraron 39 hoyos grandes, rellenando 24 varas.

V Sección.

Entre la Cuesta de Moras y "María Aguilar" se calzaron, con granito y ripio, 115 hoyos, haciéndoles sus cadenas respectivas; se refaccionaron 1,300 varas de atarjea á uno y otro lado del camino y 25 varas de rampla nueva.

Entre María Aguilar y Tres Ríos se hicieron 135 varas de rampla nueva, calzada, y 100 varas de desagües, habiendo ripiado 46 hoyos, lastrándolos.

Entre Tres Ríos y la "Quebrada del Fierro" se hicieron 600 varas de cadena con sus correspondientes calzadas; se empedraron y ripiaron 53 hoyos, y se hicieron 3 detenciones de ripio en la calzada.

Entre la "Quebrada del Fierro" y Cartago se desecaron y compusieron 49 hoyos de considerable extensión, se hicieron 154 varas de rampla, habiendo sacado del tajo 200 carretadas de tierra y ripio.

Dirección é inspección General de Obras Públicas.—San José, julio 25 de 1885.

L. S. JIMÉNEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Nº 332.

Palacio Nacional.

San José, julio 4 de 1885.

Por no determinarse en el acuerdo supremo nº 29 de 10 de abril de 1882 la autoridad ó funcionario llamado á declarar la caducidad de los denuncios de lotes de tierra para la construcción de casas y labores en Carrillo, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Es competente para dicha declaración el Gobernador de esta provincia, quien la hará sin más trámite que el informe del Director de Obras Públicas, en que aparezca no haberse llenado por el

denunciar las obligaciones que le incumben. Para la entrega de los lotes expresados, así los no denunciados como los de denuncia caduco, se encarga al Director General de Obras Públicas.—Públicuese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 352.

Palacio Nacional.

San José, 28 de julio de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Para que el pago de un crédito á favor del Tesoro Nacional, cobrado judicialmente, sea válido, es menester que se haga al Juez de la causa, quien, si residiere en la capital, hará directamente la entrega á la Secretaría de Hacienda, y si residiere en otro lugar, depositará el importe de lo pagado en la Administración de rentas nacionales ó municipales que juzgue más segura, y dará de ello aviso inmediato á la expresada Secretaría, para que ordene el retiro correspondiente.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 179.

San José, julio 27 de 1885.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Se ha recibido en este Despacho copia del acta celebrada el día 24 del que cursa por la Junta de Instrucción del barrio de Guadalupe de esta ciudad, y el reglamento de lotería á que se refiere la nota del Secretario de esa Corporación dirigida á U. el día 25 del mismo mes.

El Gobierno no puede menos que aplaudir el notable celo que, en el desempeño de sus funciones, desplega aquella Junta; pero por motivos graves no le es dable aprobar el medio ingeniado por la Junta para ailegar los recursos necesarios al fomento de la enseñanza del distrito.

Establecida la lotería con el carácter de nacional, para la fundación de un Hospital de Locos, no podrían establecerse otras con carácter local, sin que chocaran con los intereses creados de la existente: todos los distritos que se hallasen en el caso del de Guadalupe, con igual derecho pretenderían explotar el recurso de la lotería, y la concurrencia anularía los efectos para todos.

De otro lado, ni por un momento entra en la idea del Gobierno echar mano de un recurso tan peligroso como el del juego para aumentar los fondos de la enseñanza nacional; y tiene absoluta seguridad de hallar esos fondos en la extensión completa de las necesidades que deben satisfacerse, sin acudir á dichos medios.

En tal virtud, sírvase U. excitar á dicha Junta de Instrucción para que busque en otra fuente los recursos que ha menester para el ob-

jecto de su importante cometido, ya que por las razones apuntadas no es admisible el de lotería.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Nº 237.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José. } 27 de julio de 1885.

Tengo el honor de poner en conocimiento de U. S. H. que hoy, á las dos de la tarde, se instaló en el salón municipal la Junta de Instrucción que corresponde al centro de esta ciudad, y que se organizó así:

Presidente, Lic. don Francisco Fuentes.

Secretario, Lic. don Andrés Venegas.

Tesorero, don José Durán.

Esta Junta se promete secundar fielmente las levantadas disposiciones que esa Secretaría dicta, en materia de enseñanza, y no omitir medio ninguno que esté á su alcance hasta realizar su patriótica y noble aspiración.

Me es grato repetirme de U. S. H. muy atento servidor,

C. MORA A.

Nº 233.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José. } 27 de julio de 1885.

Cumple á mi deber poner en conocimiento de U. S. H. Honorable, que ayer, acompañado del Secretario de esta Gobernación, me constituí en los barrios de Curridabat y San Pedro con el doble objeto de instalar las respectivas juntas creadas por decreto nº 4 de 17 de julio en curso, y de hablarle al pueblo, personalmente, de la alta significación de la enseñanza, así como de los inmensos beneficios que las juntas operarían en bien del pueblo.

A las ocho de la mañana ya el Señor Agente de Policía, Don Raimundo Sánchez, había reunido un número considerable de padres de familia, en Curridabat, y el Preceptor de la escuela de varones, Don Francisco Vargas, había reunido también á sus alumnos, uno de los cuales leyó un expresivo discurso contraído á demostrar los nobles propósitos del Supremo Gobierno respecto á instrucción pública, y á pedir al barrio, con insistencia, eficaz auxilio en la obra regeneradora de alimentar á la juventud con el pan del espíritu.

Dió la casualidad que el Señor Cura de Tres Ríos, Prébitero Don Diego Vargas, se encontraba en Curridabat, y prestándose gustoso á animar al pueblo en bien de la enseñanza, le dirigió la palabra en términos oportunos y verdaderamente liberales, dando así una prueba de que todavía hay sacerdotes que, como él, se inspiran en las fuentes purísimas del cristianismo, y que, comprendiendo su sagrada misión y siguiendo en un todo los dictados de una conciencia honrada, hablan al pueblo la verdad y

tratan de propagar la luz que ha de iluminar las generaciones del porvenir, las cuales se levantarán de las bancas de la escuela.

Después de la brillante alocución del Presb. Vargas y de las explicaciones dadas por mi Secretario, se procedió á instalar las Juntas, habiéndose nombrado Presidente á Don Cristino Schöerer, Secretario á Don Anselmo Céspedes y Tesorero á Don Francisco Portilla, cuyos miembros se mostraron lo mejor animados por cumplir no sólo las obligaciones consignadas en el decreto nº 4 citado, sino también todas las demás disposiciones que el Supremo Gobierno dictare en bien de la instrucción popular.

El Preceptor de la escuela, Señor Vargas, ofreció á la Junta sus servicios como escribiente, los cuales fueron aceptados con beneplácito general.

Como el Licenciado Don Francisco Sánchez, es considerado á mi juicio, con mucha justicia, como la primera persona del barrio, en materia de instrucción, esta autoridad tuvo á bien nombrarlo miembro propietario de la Junta; pues indudablemente algún motivo independiente de su voluntad, le privó del placer de concurrir á la instalación de la misma. En cambio, Don Cristino Schöerer, cuyo entusiasmo por el adelanto de la juventud es digno de alabanza, fué nombrado, por sus dignos compañeros, Presidente de dicha Junta, como ya queda indicado.

De Curridabat, pasamos á San Pedro del Mojón, donde encontramos al Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón, quien se afana sobremano por cimentar la enseñanza á la altura que reclaman las exigencias sociales, y que se ha propuesto, sobre todo, prestar sus importantísimos servicios á este barrio, donde tiene fucado el domicilio de su familia. Mientras el pueblo acababa de reunirse, me invitó á dar un paseo por el punto denominado "Sabanilla", lo cual verifiqué en seguida con mucho gusto. Este lugar se encuentra como á milla y media de la población de San Pedro, y puede apreciar la necesidad que hay allí de crear escuelas independientes de las que hoy existen en el barrio.

Cuando hubimos regresado de la "Sabanilla", encontramos ya reunidos más de cincuenta padres de familia, que esperaban en el local de la escuela de varones. El Licenciado Pérez Z. les dirigió, á instancias mías, la palabra, convenciéndoles profundamente de la necesidad que había de trabajar con ahínco por el mayor progreso de la instrucción.

Se organizó la Junta en esta forma: Presidente, Don Ceferino Quesada; Secretario, el Licenciado Don Pedro Pérez Z.; y Tesorero, Don Santiago Vindas.

Muy gratas me fueron estas visitas, y me prometo continuarlas, dando parte del resultado de cada una de ellas á U. S. H., de quien me repito su muy

atento servidor,

C. MORA A.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 25 de julio de 1885.

Para componer las juntas de instrucción en las villas de Grecia, Atenas y Naranjo, han sido nombradas las personas siguientes:

GRECIA (Centro).

Propietarios.
Don Juan Vega L.
,, José M. Jiménez C. y
,, Maximino Quesada.

Suplentes.
Don Marcos Sotela,
,, Rafael Bolaños y
,, Román Saborio.

BARRIO DE PUENTE DE PIEDRA.

Propietarios.
Don José Vargas,
,, Froilán Quesada y
,, Leandro Vargas.

Suplentes.
Don Bailón Camacho,
,, Ezequiel Vargas y
,, Fructuoso Quesada.

BARRIO DE LOS ANGELES.

Propietarios.
Don Custodio Barrantes,
,, Santiago Zamora y
,, José M. Rodríguez.

Suplentes.
Don Daniel Alvarez,
,, Tráquilino Alvarado y
,, Lorenzo Barrantes.

BARRIO DE SARCHÍ (Sur).

Propietarios.
Don José de Jesús Castro,
,, Pedro Alpijar y
,, Nereo Salazar.

Suplentes.
Don Cleto Conejo,
,, Pedro Murillo y
,, Atanacio Zamora.

BARRIO DE SARCHÍ (Norte).

Propietarios.
Don Manuel Arias,
,, Mauricio Castro y
,, Lorenzo Alfaro U.

Suplentes.
Don José Pérez,
,, José Barquero y
,, Basilio Carvajal.

ATENAS.

Propietarios.
Don Juan J. Jenkins,
,, José C. Umaña y
,, Daniel Ruiz.

Suplentes.
Don José Jenkins,
,, Jerónimo Rojas V. y
,, Juan R. Mora.

BARRIO DE SAN JOSÉ.

Propietarios.
Don Juan López,
,, Matilde Pineda y
,, Juan Moreira.

Suplentes.
Don Paulino Campos,
,, Estanislao González y
,, Marcos Campos.

BARRIO DE JESÚS.

Propietarios.
Don Rosendo Arguedas,
,, Ramón Alvarado y
,, Tiburcio Arguedas.

Suplentes.
Don José Alvarado,
,, José González M. y
,, Francisco Brenes.

NARANJO (Centro).

Propietarios.
Don Rodolfo Gutiérrez,
,, Rafael Quiros y
,, Luis Acuña.

BARRIO DE SAN JUANILLO.

Propietarios.
Don Rafael Carrilo,
,, Remigio Vargas y
,, Aniceto Blanco.

Suplentes.

Don José Sánchez,
,, José M. Boza y
,, Manuel Martínez.
BARRIO DEL ZARCERO.
Propietarios.

Don Eliseo Vargas,
,, Ramón Blanco y
,, Nicomedes González.

Suplentes.
Don Juan Rojas Sancho,
,, Ramón Acuña y
,, Francisco Alvarado.

Lo que me hago la honra de participar á US^o Honorable para su superior conocimiento.

De US^o Honorable, con distinguida consideración, atento seguro servidor,

FRANCO SABORÍO.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 20.—A las 12 y 30 p. m. fundó, procedente de Jamaica, la goleta inglesa "Lulu", con 18 días de mar, 68 toneladas de registro y al mando y consignación de su capitán Henríquez. No trajo carga ni pasajeros.

Julio 22.—Amoche a las 8 se hizo a la vela la anterior goleta, con destino a Bocas del Toro, y al mando y consignación de su capitán Henríquez. No llevó pasajeros ni carga.

Julio 25.—A las 8 y 40 p. m. zarpó para Nueva York, el vapor bananero "Albano", al mando de su capitán Hugh; y despachado por M. C. Keith. Llevó de pasajeros, a W. B. Unckles y Ricardo E. Nanne, y de carga: 140 sacos café, con 17,780 libras; 39 bultos cueros, con 10,737 libras; 26 bultos caucho, con 5,521 libras; 35 cajas parásitas, con 2,566 libras; 1 bulto sombreros pita, valor \$100; 4 paquetes oro, valor \$2,274; 3 sacos correspondencia y 12,731 racimos bananos.

Julio 26.—A las 7 a. m. fundó, procedente de San Juan del Norte, el vapor inglés "Arran", al mando su capitán Brown y consignado a M. C. Keith. Trajo de pasajeros a los Señores H. Cook, S. Jiménez, E. Poche y A. Castillo; y de carga: 3,100 bultos mercaderías y 2 sacos y 1 paquete correspondencia.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Julio 28.—Hoy a las 1 y 30 a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras", de 1,127 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur a este Puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths.—Pasajeros: Honorable Señor Ministro Don Pedro Joaquín Chamorro é hijo. Secretario, Don José Pasos, Don Modesto Barrios y 2 criados, Ricardo Marchena, J. Sánchez, Próspero Calderón, Teófilo Fallo, Marcos Abello, Federico Proaño, Dolores Campos y niña, Félix Quiros y Carlos Pizzi.—Carga: 32 bultos mercaderías, 4 sacos y 7 paquetes correspondencia. Consignado a la Compañía de Agencias de Costa Rica.

Julio 28.—Hoy a las 2 p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras", con destino a Panamá, al mando de su capitán D. E. Griffiths; sin pasajeros. Carga: 180 cueros, pesando 4,347 libras; 4 bultos pieles, pesando 720 libras; 40 sacos café, pesando 5,393 libras; 3 paquetes oro con \$3,000, y 2 sacos correspondencia. Despachado por la C^a de Agencias.

SECCION EDITORIAL.

El General Don Pedro Joaquín Chamorro, nombrado Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Nicaragua ante el de Costa Rica, ha llegado a Puntarenas, acompañado de su Secretario Don José Pasos.

El Señor Chamorro es una de las personalidades políticas más conocidas en Centro América, tanto por su larga carrera pública, cuanto por la eficacia con que ha servido en Nicaragua a la causa del bien y al progreso de su país. De energía viril, no gastada por los años; de patriotismo ferviente, a prueba de los más rudos azares; y de ideas avanzadas que procuran la conciliación necesaria del orden con la libertad y de la libertad con el derecho, el Señor Chamorro es un adalid a quien su patria debe mucho bien, y de quien, con razón, puede y debe esperar más aun.

En cuanto a nosotros, el Señor Chamorro es personalmente simpático en Costa Rica, y nada podemos decir de él que contribuya a aumentar la cordial acogida que tendré entre nosotros, porque si todos sus méritos a nuestro respeto y atención no los tomáramos en cuenta ahora, bastaría sólo el recordar su comportamiento con nuestras tropas en la pasada campaña centro-americana.

El Señor Chamorro ha dejado un recuerdo muy grato en el corazón de nuestros soldados.

Damos a él y a su digno Secretario la más cordial bienvenida.

A última hora hemos sabido que con el General Chamorro viene también uno de sus hijos, como Agregado de la Legación, y que el distinguido ciudadano Don Modesto Barrios, que de tantas simpatías goza en nuestra sociedad, ha llegado a Puntarenas en el mismo vapor que trajo la Legación. El Sr. Barrios va para los EE. UU.: deseamos un feliz viaje al amigo de gratos recuerdos, y saludamos cariñosamente al Adjunto de la Legación.

SECCION DE AVISOS.

Sociedad Anónima.

Compañía de Agencias de Costa Rica.

Por acuerdo de la Junta General ordinaria que se celebró el día veintiseis del corriente, el personal de la administración para el año de 1885 al 86, se compone de los Señores siguientes:

Directores Propietarios.
Don Adrián Collado, Presidente.
,, Ernesto Rohruoser, Vice-Presidente.
,, Mariano Montealegre hijo, Secretario
,, Cecil Sharpe, Pro-Secretario.
,, S. A. Federici, Vocal.

Directores Suplentes.
Don B. Calsamiglia.
,, Guillermo Steinvorth.
,, Ricardo Montealegre.

Gerente.
Don Fabián Esquivel.
San José, julio 27 de 1885.

Por orden de la Dirección,
MARIANO MONTEALEGRE HIJO,
Secretario.

El día 1^o de agosto el Gerente de la Compañía, pagará el dividendo de 20 0/10 sobre el valor de las acciones, al serle estas presentadas.

San José, julio 27 de 1885.

MARIANO MONTEALEGRE HIJO,
Secretario.

TEATRO MUNICIPAL.

SOCIEDAD DRAMÁTICA.

Gran función para el domingo 2 de agosto de 1885.

Se pondrá en escena la magnífica comedia en 3 actos y en verso, de Don Juan Couigny, cuyo título es:

LA LUNA DE HIEL.

Y la chistosa petipieza en un acto, de Don José de Robles y Portigo, titulada:

¿UNA IDEA FELIZ?

A las 8.
Precios de costumbre.

NOTA. Están en ensayo el drama titulado:

Los pobres de Madrid.

Y la preciosa comedia de Don Ventura de la Vega, cuyo título es:

La escuela de las coquetas.

AVISO.

A los accionistas del ex-Banco Nacional de Costa Rica en liquidación, se hace saber que desde esta fecha pueden pasar al Banco de la Unión a recibir el último dividendo que les corresponde.

San José, julio 27 de 1885.

LA COMISION LIQUIDADORA.

Acaba de llegar al

ALMACEN FRANCÉS.

Acete superior de olivas para ensaladas.
Vino tinto de mesa superior a, \$ 6-75 la docena devolviendo las botellas.
Vino de mesa en pipas, garrafones y por docenas, de varios precios.
Champán "U. Cliequot & Roederer."
Vinos superiores, blancos y tintos desde 10 hasta \$ 40 caja.
Vinos españoles en garrafones, cajas y en pipas.
Licores finos y mistelas de primera clase.

Coñacs finos, entrefinos y ordinarios en barriles, garrafones y cajas.
Variado surtido de
Confites y pastillas.
Encurtidos franceses é ingleses.
Aceitunas, varios enfrasques.
Ciruelas, " " higos y pasas.

Perfumería barata.
Frutas en almibar, en su jugo y cristalizadas.
Carnes y legumbres conservadas.
Papel de fumar, de escribir, de entapizar y envolver.
Fideos, jamones cocidos, mortadelas.
Acete de olivas en latas y en cajas, diversos enfrasques.
Todo a precios moderados.
MAURICIO NAUTÉ.

10 v. 5.

Se Compra

Una máquina de vapor, de fuerza de 10 á 18 caballos, aunque sea usada, pero en buen estado, y ojalá puesta en Puntarenas.

Para condiciones, dirigirse á PEDRO J. CERNA.
Puntarenas, julio 10 de 1885.
6—2

San José, 29 de julio de 1885.

ADMON. JUDICIAL

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Don Mercedes Fallas Valverde, denunciando la mitad Oeste del lote número 27 de 1.^{er} orden, 1.^a división atlántica del ferro-carril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de 144 manzanas 1,319 varas cuadradas; y con estos linderos: al Norte, baldíos; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, la otra mitad del lote; y al Oeste, lote número 25 de 1.^{er} orden.

Y publica este denunciación para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días, que se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
3. v. 2. Srio.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Bartolomé Calsamiglia y Mestre, mayor de cuarenta años, casado, comerciante, natural de España y de este vecindario, denunciando un terreno baldío situado en el mineral de las Cruelitas, distrito primero del Este, cantón único de la comarca de Puntarenas, bajo los siguientes linderos: Norte, con tierras de Don Francisco Clavera; y por los demás rumbos, con tierras baldías, y comprensivo de tres caballerías.

Y se publica este denunciación citando á los que tuvieren alguna oposición que hacer á él, para que se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, julio 23 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA,
Ricardo Pacheco,
Srio.

3—3

Á las doce del sábado veintidós del próximo mes de agosto, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y siete, folio quinientos treinta y siete, finca número diezisiete mil ciento noventa y uno, "Oriental," inscripción número uno, y que se describe así: casa constante de nueve varas de frente y siete de fondo, construcción de adobes, cubierta de teja y ubicada en un solar de quinientas varas cuadradas, poco más ó menos, de figura irregular, sitos en el cuartel de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, casa de Luisa Alvarado; Sur, un solarcito de la finada Rita Rojas; Este, solar de Don Francisco Montagné, y parte del solar de Don Santiago Muñoz; y Oeste, calle en medio, casa del Presbítero Esteban Murillo.—Está valorada en trescientos cincuenta pesos; pertenece á la mortuoria de Rita Rojas, de único apellido, y se vende á pedimento de partes interesadas, por no admitir cómoda división, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2.^o civil y de comercio en 1.^a instancia de San José.—Julio 21 de 1885.

RAMÓN CARRANZA,
Emiliano Padilla,
Secretario.

3 v. 2.

Á las doce del jueves seis de agosto próximo, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la mitad de la finca siguiente: un terreno, como de media manzana, cultivado, parte caña y plátanos y el resto de árboles, situado en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 2.^o, del cantón 1.^o de esta provincia; y linda: al Norte, con terreno de la Señora María Josefa Venegas de Fernández; al Sur, calle de por medio, con terreno de Ramón Lara, y al Este y Oeste, ídem de la misma Señora María Josefa Venegas de Fernández; es ladero. Perteneció dicha mitad á la mortuoria de la Señora Gregoria Venegas y Morales, quien la hubo por herencia á la muerte de su padre Tomás Venegas, y es condueña en la otra mitad de la finca descrita, la Señora Juana María Venegas. Dicha mitad está valorada en veinte pesos, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de costas de la mortuoria. Quien quisiera hacer postura, comparezca que se admitirá la que haga siendo arreglada. Juzgado primero.—Alajuela, julio 18 de 1885.

CANUTO GUERRA.

Francisco Sanabria.—Ramón Rodríguez.

Á las doce del día trece de agosto del presente año, se rematará en la puerta de este Juzgado una casa de catorce varas de frente y cincuenta de fondo, situada en el distrito 7.^o de este cantón, limitada: Norte, propiedad de Juan Alfaro, calle en medio; Sur, ídem de Ceferino Piedra; Este, ídem de Raimundo Arias; y Oeste, con ídem de Sinfiriano Garro. Vale \$ 250. Perteneció á Rafael Torres, y se vende para pagar cantidad de pesos á Francisco Hernández. Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 3.^a constitucional.—Cartago, julio 21 de 1885.

VÍCTOR ROBPIO.

Francisco Castillo.—M. Ramírez.
3 v. 3.

Á las doce del día treinta del presente mes, se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los animales siguientes: una junta de bueyes, uno hosco y el otro overo negro, en setenta y seis pesos. Una vaca hosca, en veinticinco pesos. Otra ídem ídem, parida, en veintidós pesos. Otra ídem hosca, negra, en veinticinco pesos. Un ternero alazán, en cinco pesos. Un potrero azulero, capón, en ocho pesos. Otro ídem ídem entero, en seis pesos. Un caballo viejo, rosillo, en cuatro pesos. Estos animales pertenecen á la mortuoria del finado José María Astorga, y se venden de orden de este Juzgado, previa la información correspondiente, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.^o Constitucional de Cartago, julio 23 de 1885.

LUIS GÓMEZ.

Francisco Pacheco. José Pacheco.
2 v. 2.

Á las doce del viernes catorce del entrante mes de agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno sito en "Los Cañales" de la villa del Puriscal, cantón 4.^o de esta provincia, constante como de 52 manzanas, lindante: al Norte, quebrada en medio, terreno de Pedro Trejos; al Sur, terreno de Francisco Marín y Félix Salazar; al Este, terreno de herederos del finado Luis Gamboa; y al Oeste, terreno de los herederos del finado Isidoro Acuña; es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 115, folio 83, finca n.^o 10,379, "Oriental", inscripción n.^o 1. Está valorada la finca descrita en \$ 520-00, libre de gravámenes; pertenece á Pedro Otárola Rojas, quien la hubo por compra al Señor Rosa Trejos; y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Procurador específico del Supremo Gobierno, Licdo. Don Melchor Cañas Alvarado, al referido Rosa Otárola, por el pago de cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Acuda quien

quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, julio 21 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz. J. Leandro Zamora.

Á las doce del jueves seis de agosto entrante se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía la finca siguiente: terreno situado en el "Jabillo", entre la Angostura y Pacnare de Turrialba, distrito 3.^o, cantón 2.^o de la provincia de Cartago. Linderos: Norte, propiedad de Dolores Gutiérrez; Sur, tierras baldías denunciadas; Este, río Jabillo en medio, carretera nacional al Limón, y Oeste, río Bventazón. Medida superficial, ciento ochenta y una manzanas dos mil varas cuadradas. Está libre de gravámenes, vale ciento cincuenta pesos, pertenece á la sucesión de Juan Manuel Sojo y Bonilla que la forma su viuda Juana Solano y Ruiz, mayor de cuarenta años, por sí y como tutor de sus menores hijos, Pedro de once años de edad, Nicolás de nueve años y Julia Sojo y Solano de ocho años, solteros, educandos y herederos mayores Juan Ramón de veinticinco años y casado, Rosa y Blas Sojo y Solano, solteros y mayores de veintidós años, agricultores todos los varones, de ocupaciones domésticas, las mujeres y vecinos de Turrialba de Cartago; habiendo adquirido dicho terreno el causante, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y del vecindario expresado, por compra á censo en asta pública al Supremo Gobierno. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada, advirtiéndose: que la venta es en virtud de ejecución seguida por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra la sucesión referida por falta de pago del canon de un terreno en varios años. Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, julio 14 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.

3—2

Á las doce del martes cuatro de agosto entrante, se rematará, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: Hacienda dividida en dos porciones, conteniendo una casa vieja, un corredor en regular estado, dos pilas, un pedazo de patio enlосado y otros útiles; situada en Curridabat de esta jurisdicción, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, cuyos linderos son: de la primera porción: Norte, camino real de Cartago; Sur, hacienda de Juan Jiménez y potrero de Pedro García; Este, potrero del mismo García; y Oeste, calle del mismo pueblo, que conduce á "La Hitava;" de la segunda porción, Norte, terreno de Pascuala Sandoval; Sur, la calle real de Cartago; Este, tierras de Don Alejandro Aguilá y de la testamentaria del Padre Marín; y Oeste, casa de Manuel Castro. La primera porción mide veinticinco manzanas poco más ó menos y está sembrada de café; la segunda mide una manzana y tres cuartos, está destinada á potrero y en ella parece quedar la obra muerta. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y siete, folio doscientos noventa y uno, número diez y siete mil ochocientos diez y nueve, Oriental, asiento número uno. Tiene los gravámenes siguientes: 1.^o Hipoteca, en favor de Don Augusto Enrique Braus, garantizando una cuenta corriente, según se ve de la toma de razón en el Registro antiguo, libro 17, folio 8, vuelto. 2.^o Parece también estar hipotecada en favor del Supremo Gobierno, en seguridad de cumplimiento de un contrato para introducir á esta capital la mejor agua potable por cañería de hierro subterránea, según consta de la toma de razón hecha en el mismo libro del citado Registro, folio 81, vuelto y 82. 3.^o Igualmente parece estar hipotecada en garantía de un depósito de cinco mil doscientos quince pesos, cinco y medio reales que Don Francisco Echeverría tiene á disposición del Supremo Gobierno, según consta de la toma de razón en el Registro Antiguo, libro 25, 2.^o folio 1.^o y vuelto. Perteneció la finca á Don Máximo Blanco, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco de Costa-Rica, y está valorada en tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos.

Quien quisiera hacer postura, ocurra.—Cítase al Señor Don Augusto Enrique Braus para que en el término de ocho días se apersoné en este juicio á sostener sus derechos, como acreedor hipotecario.

Juzgado 2.^o civil y de comercio en 1.^a instancia.—San José, julio 15 de 1885.

RAMÓN CARRANZA,
Emiliano Padilla,
Srio.

3. v. 2.

Por el presente llamo y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes que á su defunción dejara en este cantón la Señora Rafaela Gómez y Antequera, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, viuda y de este vecindario, para que en el término preteritorio de quince días, se presenten á legalizar el que tengan en esta mortuoria á que hoy se ha dado principio.

Juzgado único constitucional.—Bagaces, á las dos de la tarde del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

ANA CLETO ESPINOSA,
Santiago González,
Secretario.

Á las doce del lunes tres del entrante mes de agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: terreno situado en la Sabanilla al Norte de la población de Grecia de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, una línea desde el cuarto mojon marcado en un palo de plomillo hasta el resto en uno de roble, formando ángulo muy obtuso, en el quinto marcado en un quizarra; al Sur, una línea recta tirada del primero al segundo mojon, señalados en otro quizarra y un naranjillo; al Este, una línea quebrada desde el primero al segundo mojon dichos, formando ángulos en el tercero y sétimo señalados en un palo de papas y otro de aguacate y otro naranjillo; y al Oeste, la línea recta que une el primero y cuarto mojon dichos. Medida superficial, dos caballerías quince manzanas cinco mil ciento setenta y cinco varas cuadradas. No tiene gravamen de ninguna especie, vale á razón de tres pesos manzana ó sea la suma de cuatrocientos treinta y cinco pesos cinco y un cuarto centavos; pertenece al Presbítero Don Francisco Pío Pacheco, que lo hubo por compra en asta pública al Tesoro Nacional, y es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 4.^o, folio 15, finca número 433, "Occidental", inscripción número 1; y se vende en virtud de ejecución contra el citado Pacheco, seguida por el Fiscal de Hacienda Nacional, por el pago de cantidad de pesos, procedente de la deuda del canon que debe satisfacer de una finca que tiene á censo. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, julio 14 de 1885.

MANUEL LEIVA.

Tranquilino Sáenz.—J. Leandro Zamora.
3—2

Al Señor José Montoya y Bustamante, se hace saber: que en el juicio ejecutivo que le ha entablado el Señor Nicolás Jiménez, por doscientos pesos é intereses, se ha pronunciado la sentencia que copio: "Alcaldía única constitucional.—Escazú, á las doce del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—En la causa civil y ejecutiva, seguida por el Señor Nicolás Jiménez, único apellido; mayor de cincuenta años, casado, agricultor, contra el Señor José Montoya y Bustamante, mayor de edad, casado, agricultor, y ambos de este vecindario, por la suma de doscientos pesos, que debió el segundo al primero, por haberlos satisfecho al Señor Rafael Castillo, como fiador y principal pagador suyo, según consta de documento privado declarado reconocido, cuyo documento es de doscientos cincuenta pesos; pero el ejecutante sólo ha reclamado á cuenta de su valor doscientos pesos, reservándose su derecho por los otros cincuenta para exigirlos cuando le convenga.—En atención á que el ejecutor no ha opuesto excepción alguna en el término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 1.^o de mayo del corriente año, fallo: declarando que ha lugar á continuar la ejecución y á hacer trance y remate en los bienes embargados, y demás que aparecieron ser de pertenencia del Señor José Montoya y Bustamante, ejecutado, hasta hacer cumplido pago al ejecutante, Señor Nicolás Jiménez, de la suma de doscientos pesos, costas é intereses.—Hágase saber. Carlos

